

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTA MARIA

ANO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 29 DE FEBRERO DE 1960

UM 17.016

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 107

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA.

Artículo 1°—Créase un Juzgado 3° de Letras de lo Civil, que ejercerá jurisdicción contenciosa en los Municipios del departamento Francisco Morazán y jurisdicción voluntaria en el Distrito Central y en los Municipios de Cedros, Orica, Guamaca, Marale, San Ignacio, Talanga, San Juan de Flores, Villa de San Francisco, Valle de Angeles, San Antonio de Oriente, Maraita y Santa Lucía en el propio departamento

Artículo 2°—Créase un Juzgado 4° de Letras de lo Criminal, con jurisdicción en los Municipios de Cedros, Orica, Guamaca, Marale, San Ignacio, Talanga, San Juan de Flores, Villa de San Francisco, Valle de Angeles, San Antonio de Oriente, Maraita y Santa Lucía

Artículo 3°—Modificar la jurisdicción de los demás Juzgados de Letras de lo Civil y Criminal que funcionan en esta ciudad, en la forma siguiente

- a) El Juzgado 1° de Letras de lo Civil, ejercerá jurisdicción en materia contenciosa en Tegucigalpa, sus aldeas y caseríos,
- b) El Juzgado 2° de Letras de lo Civil ejercerá jurisdicción en materia contenciosa en Comayagua, sus aldeas y caseríos y jurisdicción en materia voluntaria, en los Municipios de Tatumbla, Nueva Armenia, Sabana-grande, La Venta, San Buenaventura, Lepaterique, Ojojona, Santa Ana, Curarén, Alubarén, Reitoca, La Libertad y San Miguelito;
- c) El Juzgado 1° de Letras de lo Criminal la ejercerá en Tegucigalpa sus aldeas y caseríos, con excepción de San Juancito;
- d) El Juzgado 2° de Letras de lo Criminal, la ejercerá en Comayagua, sus aldeas y caseríos y San Juancito;
- e) El Juzgado 3° de Letras de lo Criminal, la ejercerá en los Municipios de Tatumbla, Nueva Armenia, Sabana-grande, La Venta, San Buenaventura, Lepaterique, Ojojona, Santa Ana, Curarén, Alubarén, Reitoca, La Libertad y San Miguelito

Artículo 4°—El personal y sueldos de los Juzgados creados por el presente decreto, serán los señalados en el Presupuesto General de Gastos correspondiente al presente año fiscal

Artículo 5°—El Fiscal de los Juzgados 1° y 2° de lo Civil, lo será también para el Juzgado 3° de lo Civil, y el Juzgado 4° de lo criminal funcionará con el Fiscal determinado en dicho Presupuesto

Artículo 6°—Los asuntos en materia civil y criminal, lo mismo que los archivos correspondientes, se distribuirán conforme a la jurisdicción establecida, con excepción de los juicios cuya sustanciación se encuentre en el trámite de la prueba o citados para sentencia definitiva

Artículo 7°—Quedan derogadas las disposiciones legales contrarias al presente decreto, contenidas en los Decretos Legislativos Nos 126 de 13 de abril de 1916, 33 del 31 de enero de 1952 y demás que se opongan al presente decreto.

Artículo 8°—Este decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D C, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1960.

R VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 108

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA.

Artículo 1°—Créase un Juzgado de Letras Seccional con jurisdicción en los Municipios de Olanchito y Arenal, departamento de Yoro, y se encargará del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente

Artículo 2°—Dicho Juzgado tendrá su sede en la ciudad de Olanchito, y el personal y sueldos en el Presupuesto General de Gastos del presente año fiscal

Artículo 3°—Quedan separados de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Yoro, los Municipios de Olanchito y Arenal

Artículo 4°—El Juzgado Seccional de Olanchito funcionará con el Fiscal señalado en el Presupuesto General de Gastos aludido

Artículo 5°—Los asuntos en materia civil y criminal, lo mismo que los archivos, se distribuirán conforme a la jurisdicción establecida, con excepción de los juicios de que está conociendo el Juzgado de Letras de Yoro, cuya sustanciación se encuentra en el trámite de la prueba o citados para sentencia definitiva

Artículo 6°—Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto

Artículo 7°—Este decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D C, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, D C, 12 de febrero de 1960

R VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Lc Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

6 de Junio de 1958
Continúa al Acuerdo N° 1196
SAN MARCOS
Escuela "República de Venezuela"
Prof. Guadalupe Turcios, Sub-Directora, en sustitución de Celina Pineda de Barrios

Profesora Isabel Paz Sandoval,
Profesora Auxiliar, en sustitución de Guadalupe P de Gómez

Profesora Ruth Saez Arango
Profesora Auxiliar, en sustitución de Olga Osorio Sandoval

CONTENIDO

Decretos N° 107 y 108 - Febrero de 1960
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 251 al 263, inc. de la V. - Mayo de 1953
AVISOS

Profesora Hilda Ruth García,
Profesora Auxiliar, en sustitución de María Sandoval de Molina

"Esc. "República de Guatemala"
Profesora Celina Pineda de Narváez, Sub-Directora, en sustitución de Guadalupe Turcios Barrios

DUYURE

Escuela "Pedro Centeno"
Profesor Ramón Gutiérrez Díaz,
Director, en sustitución de Amanda Sánchez de Corrales

Profesora Amanda Sánchez, Sub-Directora, en sustitución de Maurilva Aguilera Mercado.

Profesora Maurilva Aguilera M.,
Profesora Auxiliar, en sustitución de Eva Fajardo de Cruz.

MOROLICA

"Escuela Presentación Centeno"
Profesora Susana Portillo M de Ponce, Directora, en sustitución de José Esteban Portillo

Profesor Julián Portillo Gómez,
Sub-Director en sustitución de Susana Portillo M. de Ponce

Profesora Zulma Moncada Arona, Profesora Auxiliar, en sustitución de Julián Portillo.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 2518)

IV

El Directorio

Artículo 6°—El Directorio se integrará por el Presidente, Vicepresidente, Vocales, Fiscal, Secretario y Tesorero. Durará un año en sus funciones y puede ser reelecto.

Artículo 7°—El Director del establecimiento debe formar parte del Directorio, excepto el cargo de Presidente.

Artículo 8°—Son obligaciones del Presidente.

a) Convocar y presidir las sesiones

b) Preocuparse por la realización del plan de trabajo de la Asociación

c) Cumplir los acuerdos que tome la Asociación

d) Hacer que todos los miembros de la Asociación cooperen en el desarrollo del programa de trabajo

e) Autorizar con su forma la correspondencia y los distintos documentos de la Secretaría y Tesorería

Artículo 9°—El Vicepresidente ocupará la Presidencia durante las faltas temporales del Presidente

Artículo 10—Los Vocales, el Fiscal, Secretario y Tesorero cumplirán las funciones que se determinen en el Reglamento Interior de la Asociación

Artículo 11—Para facilitar y distribuir el desarrollo del Plan de actividades de la asociación, se organizarán comités de trabajo uno para cada actividad responsabilizándose de su realización, de lo cual dará el informe respectivo.

Artículo 12—Se organizarán, además, Comités de Padres de los alumnos de cada curso o sección de curso, con el objeto de cooperar en la solución de problemas y obtener informaciones sobre el estado de adelanto de sus hijos. La organización y funcionamiento de estos Comités estarán a cargo del respectivo Profesor Jefe o a falta de éste, del Profesor de curso que designe la Dirección del Plantel

Artículo 13—La Asamblea General la integran todos los padres y encargados de alumnos de la Asociación, la que se reunirá una vez por mes y siempre que haya que resolver asuntos de importancia

V

Las Sesiones

Artículo 14—Para celebrar sesión se requiere la asistencia de la mitad más uno de los socios.

Artículo 15—El domicilio de la Asociación será el local del establecimiento.

VI

Prohibiciones

Artículo 16.—Se prohíbe a las Asociaciones de Padres de Familia:

a) Discutir sobre asuntos de política y religión.

b) Criticar y tomar disposiciones sobre métodos de enseñanza, textos escolares y otras cuestiones técnicas relativas a la enseñanza

c) Intervenir en la organización administrativa y técnica del plantel, aspectos que se regulan conforme a las leyes del Ramo

d) Usar bebidas alcohólicas en las reuniones o fiestas que celebre la Asociación

VII

Disposiciones Finales

Artículo 17—Para coordinar e intensificar la cooperación del hogar en el fomento de la educación media en todo el país, se recomienda propiciar la organización periódica de Congresos Nacionales de Representantes de las Asociaciones de Padres, lo mismo que la Federación Nacional de las Asociaciones de Padres de Familia de los establecimientos de Educación Media

Artículo 18—Es conveniente que en los lugares donde funcionan varios establecimientos de enseñanza, las Asociaciones de Padres de Familia celebren sesiones conjuntas algunas veces y siempre que haya que tratarse asuntos de interés común, lo mismo que para coordinar el plan de trabajo

Artículo 19—El Director del establecimiento debe dar informes periódicos sobre las actividades y proyectos de la Asociación de Padres de Familia

Artículo 20—Para ampliar y precisar las prescripciones de estos Estatutos, cada Asociación debe emitir el reglamento interior correspondiente — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2519

Tegucigalpa D C 14 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de abril recién pasado por el joven Edgardo Octavio David, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Jose Trinidad Reyes", de la mencionada ciudad y "Central de Varones" de esta ciudad, con las similares al Plan de Educación Comercial en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante lo serenos de petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica, Caligrafía, Educación Física y Deportes — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2520

Tegucigalpa, D C, 14 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el joven Juan Antonio Escobar, menor de edad, soltero y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué conferido en el Instituto "General Francisco Menéndez" de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, autorizado por el señor Gustavo Adolfo Ríos y Fernando Burgos Mixco, Director y Secretario del Instituto respectivamente

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante su título debidamente autenticado y el pasaporte donde hace constar que nació en San Salvador, República de El Salvador, el 24 de mayo de 1953, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: Que a los graduados en Ciencias y Letras para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA

Reconocer el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido a favor del joven Juan Antonio Escobar, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de reconocimiento de

título. Artículo 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2521

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por el joven Carlos Alfredo Perdomo, menor de edad, soltero y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué conferido en el Instituto "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, autorizado por el señor Gustavo Adolfo Ríos y Fernando Burgos Mixco, Director y Secretario del Instituto, respectivamente

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante su título debidamente autenticado y el pasaporte donde hace constar que nació en San Salvador, República de El Salvador, el 12 de octubre de 1932, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: Que a los graduados en Ciencias y Letras para el reconocimiento de sus estudios, se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA

Reconocer el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido a favor del joven Carlos Alfredo Perdomo, previo el pago de (L 25 00) veinticinco lempiras en concepto de reconocimiento de título Artículos 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2522

Tegucigalpa D C 14 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha ocho de los corrientes por el Licenciado René Sagastume de generales conocidas, en representación del joven Carlos L. Calderón, menor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué conferido en el Instituto "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, autorizado por los señores Gustavo Adolfo Ríos y

Fernando Burgos Mixco, Director y Secretario del Instituto, respectivamente

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento en que hace constar que su representado nació en Santa Ana, República de El Salvador, el 27 de octubre de 1934; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: que a los graduados en Ciencias y Letras para el reconocimiento de sus estudios, se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Carlos Lainez Calderón, previo el pago de (L 25 00) veinticinco lempiras, en concepto de reconocimiento de título, Artículos 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2523

Tegucigalpa D C., 14 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de los corrientes, por el Licenciado René Sagastume de generales conocidas, en representación del joven Antonio Lainez Calderón, menor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se conceda a su representado el reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué conferido en el Instituto "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, autorizado por los señores Gustavo Adolfo Ríos y Fernando Burgos Mixco, Director y Secretario del Instituto, respectivamente,

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento en que hace constar que su representado nació en Santa Ana, República de El Salvador el día 6 de diciembre de 1935, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que a los graduados en Ciencias y Letras para el reconocimiento de sus estudios, se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Antonio Lainez Calderón, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de reconocimiento de

Artículos 91 y 92 del Código de Educación Pública. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2524 Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1953.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 352.77) trescientos cincuenta y cinco lempiras, setenta y siete centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Mercedes C. v. de Martínez P., de la ciudad de Comayagua, valor de un almuerzo que sirvió en dicha ciudad a los Profesores que asistieron al Seminario de Educación Secundaria

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2525 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1953.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 201.00) doscientos un lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Miguel Angel Ruiz, residente en la ciudad de México, para preparar su viaje de regreso al país, después de haber hecho estudios de pintura en aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2526 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1953.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 213.13) dos mil ciento treinta y ocho lempiras, tres centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Juan M. de esta ciudad, por materiales y trabajos de reparación en la Biblioteca y Archivo

El gasto se imputará a la Partida 43, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2527 Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de los corrientes el Acuerdo N° 2155 de fecha 15 de mayo de 1952, por el cual se nombró a don Orlando Pineda, mecanógrafo del Departamento de Educación Técnica, dependiente de este Ministerio. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2528 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 981.48) novecientos ochenta y un lempiras, cuarenta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Gerente de la Empresa IACA, Licenciado Augusto Rodríguez por servicios de transportes prestados a esta Secretaría, según estado de cuenta del 31 de marzo último

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2529 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 272.50) doscientos setenta y dos lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la casa Quinchon León y Cia., por materiales que vendió a la Dirección General de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General

de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2530 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 52.10) cincuenta y dos lempiras diez centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Gerente de la Cervecería Tegucigalpa por artículos suministrados a esta Secretaría según factura del 31 de marzo último

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2531 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 3543.40) tres mil quinientos cuarenta y tres lempiras, cuarenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Pan American Airways, Inc., por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según factura del 30 de abril recién pasado

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2532 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabajará en la Escuela Vocacional "Marcos Carías Reyes" anexa a la Penitenciaría Central, durante el año lectivo 1953-1954 así:

Director, Profesor Fausto Lara C.

Subdirector y Profesor del 6° Grado, Profesor Roberto Alvarez C.

Primer Grado, Secciones "A", "B", "C", "D", respectivamente. Daña García, Caridad de Palma, Zoé M. de Sánchez y Guadalupe Turcios.

Segundo Grado, Secciones "A" y "B" Profesoras Cándida Alemán y Argelia de Aparicio.

Tercer Grado, secciones "A" y "B" Profesores Juana Casullo V. y Eduardo Contreras P.

Cuarto Grado, Secciones "A" y "B", Profesores Jesús Zavaala A. y Eliseo García Flores

Quinto Grado, Secciones "A" y "B" Profesores Alberto García Bulnes y Amado H. Núñez V.

Música y Canto, Profesor Fausto Lara C.

Cultura Física Capitán Carlos Corea

Inspector 1° Profesor Bernardo Ochoa D.

Inspector 2° Profesor Froylán Aparicio H. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2533 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Martha Cortés, de esta ciudad, por servicios extraordinarios que esta prestando a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2534 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 110.00) ciento diez lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a la señora Adelfa de Ragazzone, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2535 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 377.23) trescientos setenta y siete lempiras, ochenta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor César Augusto Maradiaga, por un lote de libros que vendió a la Dirección General de Educación Secundaria, según facturas del 11 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2536 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de abril recién pasado, por el joven Pablo Paz H., estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta. Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando Que se conceda equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Notiones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2537
 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1953.
 Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 140.00) ciento cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Tesorero Municipal de Jessú de Otoro, Intubacá, valor que invertirá en el pago de los profesores que prestan servicios en la Escuela Rural Modelo de aquella localidad.
 El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2538
 Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Reformar a partir del primero de los corrientes el Acuerdo N° 614 de 20 de agosto último que autoriza la suma de (L 145 00) ciento cuarenta y cinco Lps mensuales por servicios en las Escuelas Rurales del departamento de Cotrés, en el sentido de cambiar el nombre que dice "Norma Jeffrie" por el de Martha Bahr residente en San Pedro Sula.
 El gasto se imputa a la Partida 93 Enseñanza Primaria, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2539
 Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Autorizar la suma de (L 603 00) seiscientos tres lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Doctor Rene Aguilar Director Local de Educación Primaria de Armenia en este departamento valor que invertirá en la terminación de una casa de escuela en la aldea de Adurasta.
 El gasto se imputará a la Partida 36, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2540
 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1953.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar al Fiscal General de Hacienda, para que en nombre del Gobierno. —Ramo de Educación Pública—, compre al Licenciado Carlos Aguilar Pinel, por la suma de (L 160 000 00) ciento sesenta mil lempiras, más el umbral de ley, su casa de dos pisos, situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad al Sur del Hotel Lincoln para alojar en ella, escuelas de esta dependencia. — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2541
 Tegucigalpa D. C., 18 de mayo de 1953
 Siendo insuficiente la Partida 10, Enseñanza Normal, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha partida durante el presente año económico, el Presidente de la República
ACUERDA
 Transferir de la Partida 12, Enseñanza Normal, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto en referencia la suma de (L 2 000 00) dos mil lempiras a la Partida 10, Enseñanza Normal, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del citado Presupuesto —Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2542
 Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico la suma de (L 300 00) trescientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Elena Amador por sus servicios prestados como Inspectora General de Educación Preescolar dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.
 El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2543
 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1953.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Fausta Lara, por sus servicios prestados como Inspector General de Educación de Adultos y Extraescolar, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.
 El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2544
 Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Autorizar la suma de (L 502 50) quinientos dos lempiras cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Carmen Hernández valor de veinte banderas nacionales que vendió a esta Secretaría.
 El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.
 Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2545
 Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Autorizar la suma de (L 2000 00) dos mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Internacional San Pedro para como ayuda del Gobierno para la apertura de dicha escuela en la ciudad de San Pedro Sula.
 El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

de Egresos e Ingresos. — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2546
 Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 113.00) ciento trece lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director General de Educación Primaria, valor que cubre los gastos de su reciente viaje a San Pedro Sula y Pinalejo.
 El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2547
 Tegucigalpa D. C. 19 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA
 Autorizar la suma de (L 284 41) doscientos ochenta y cuatro lempiras y un centavo, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director General de Educación Primaria, valor que cubre los gastos de su reciente viaje a San Pedro Sula y Pinalejo.
 El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

cuatro lempiras, cuarenta y un centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Ernestina O. Pava por un lote de varias obras que vendió a la Biblioteca de la Facultad de la Universidad.
 El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2548
 Tegucigalpa D. C. 19 de mayo de 1953
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Nombrar a la Señorita Juana D. Ruiz, Secretaria de la Dirección Departamental de Colón, en sustitución de la Profesora Francisca Vindel que renunció.
 La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo —Comuniquese.
GÁLVEZ
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2549
 Tegucigalpa D. C., 19 de mayo de 1953.
 El Presidente de la República,
ACUERDA
 Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Facultad de Química y Farmacia, de la Universidad de Honduras, en la forma siguiente:

Primer Curso	
Historia y Princ Fundamentales de Química	L 100 00
Deontolog Legislac e Hist de la Farmacia	100 00
Física Aplicada	100 00
Química Mineral 1er año	100 00
Botánica Farmacéutica	100 00
Zoología General y Aplicada	100 00
Matemáticas Aplicadas	100 00
L 700 00	
Segundo Curso	
Química Mineral 2 año (Metales)	L 100 00
Química Orgánica (Serie Acíclica)	100 00
Química Analítica Cualitativa	100 00
Botánica Microscop e Histolog Vegetal	100 00
Farmacología Química y Farmacología	100 00
Farmacología Galénica (Operac Fundamentales de Farmacia y Formas Farmacéuticas)	100 00
Anatomía y Fisiología	100 00
Tercer Curso	
Química Orgánica (Serie Cíclica)	L 100 00
Parasitología	100 00
Química Analítica Cuantitativa	100 00
Química Biológica	100 00
Farmacología Operativa	100 00
Farmacología Química y Farmacología 2 año	100 00
Cuarto Curso	
Microbiología e Inmunología	L 100 00
Farmacología (Operac Vegetal y animal)	100 00
Química Legal	100 00
Geología y Mineralogía	100 00

Farmacia Operativa 2º año, etc.	L 100.00	
Exámenes y Primeros Auxilios	100.00	
.....	100.00	L 700.00
Quinto Curso		
Teoría e Investigación Científica	L 100.00	
Análisis Clínicos	100.00	
Farmacia Operativa 3er. Ciclo (Inyectables)	100.00	
Análisis Bromatológicos	100.00	
Tecnol. Farmacéut. (Prácticas de Química y Farmacia Industrial)	100.00	
Análisis Aplicados	100.00	600.00
		L 3.500.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del señor Decano y del señor Ministro del Ramo; debiendo imputarse el gasto de (L 3 300 00) tres mil trescientas lempiras mensuales, a la Partida 57, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2550
Tegucigalpa, D C., 19 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 173.00) ciento setenta y tres lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Director Departamental de Educación Primaria de La Paz Profesor Rafael Antonio Castillo, valor que cubre los gastos ocasionados en asuntos oficiales, relacionados con su cargo

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2551

Tegucigalpa D C. 19 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 2.620.00) dos mil seiscientos veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Imprenta Calderón de esta ciudad, valor de la edición de mil quinientos ejemplares del "Diccionario Mistko Español, Español-Mistko" que hizo a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo autorice el presente acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

del Tribunal Superior de Cuentas—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2552

Tegucigalpa, D C., 19 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico la suma de (L 80 00) ochenta lempiras mensuales que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor José de la Cruz Rivera Ruiz residente en Mamisaca jurisdicción de Jucalpa departamento de Olancho valor que se le paga por sus servicios prestados como Director de la Escuela Rural Modelo de aquel lugar

El gasto se imputará a la Partida 41 Gastos Diversos, Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N 2553

Tegucigalpa D C 19 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico la suma de (L 35 00) cincuenta y cinco lempiras mensuales que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Tesorero Escolar de San Francisco de Olancho departamento de Santa Bárbara para cubrir el sueldo de un profesor en ese cargo

banas, que se hará cargo del Sexto Grado.

El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2554

Tegucigalpa D. C. 19 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de ... (L 750 00) setecientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Estadio Nacional, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores de dicho Estadio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente

Mayordomo, José Isidro García	L 150 00
Chofer Francisco Moncada	90 00
Chofer Santiago Aguilar	90 00
Operador, Enrique Gómez	60 00
Peones	
Tomás Mendoza	60 00
Miguel Ponce	60 00
Cecilio Hernández	60 00
Adán Gómez	60 00
Alonso Ponce	60 00
Francisco García G	60 00
	L 750 00

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2555

Tegucigalpa D C 20 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 602 73) seiscientos dos lempiras, setenta y tres centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica valor del excedente en consumo de energía eléctrica habido en las oficinas dependientes de este Ministerio durante el mes de abril último

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Ingresos e Egresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo

la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2556

Tegucigalpa, D. C. 20 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela "Marcos Carías Reyes", anexa a la Penitenciaría Central, en la forma siguiente

Director	L 150 00
Subdirector y Profesor de 6º Grado	75 00
Primer Grado Sección "A"	75 00
Primer Grado Sección "B"	75 00
Primer Grado Sección "C"	75 00
Primer Grado Sección "D"	75 00
Segundo Grado Sección "A"	80 00
Segundo Grado Sección "B"	80 00
Tercer Grado Sección "A"	85 00
Tercer Grado, Sección "B"	85 00
Cuarto Grado Sección "A"	90 00
Cuarto Grado Sección "B"	90 00
Quinto Grado Sección "A"	90 00
Quinto Grado Sección "B"	90 00
Música y Canto	90 00
Cultura Física	50 00
Inspector Primero	90 00
Inspector Segundo	90 00
Gastos de Escritorio	10 00
	L 1 470 00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Director de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del señor Ministro del Ramo, debiendo imputarse el gasto de (L 1 470 00) mil cuatrocientos setenta lempiras mensuales, a la Partida 13 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N 2557

Tegucigalpa D C 20 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 200 00) seiscientos veinticinco lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que

el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Eduardo Cáceres Valladares, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2558

Tegucigalpa, D C. 20 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 479.89) cuatrocientos setenta y nueve lempiras, ochenta y nueve centavos de lempira mensuales que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Tesorero del Concejo de este Distrito Central, para que le sea aumentado en un 25% el sueldo de los profesores que se harán cargo de las nuevas secciones, en las escuelas urbanas de esta ciudad

El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2559

Tegucigalpa D C 20 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar al Licenciado Mario Bustillo Rosales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Honduras. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que tome posesión de su cargo —Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N 2563

Tegucigalpa D C. 20 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 34.25) treinta y cuatro lempiras, veinticinco

AVISOS

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud "Se denuncia para adquirir, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie para adquirirla y explotarla en gran escala, contiene oro y otros minerales, denominada «Teresa Bonita», ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte particulares, al practicarse las medidas se determinarán exactamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Petra Bonita, que en esta misma fecha denuncié aguas abajo, por una extensión de 1 000 metros de largo, 1 000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
29 F. y 10 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirir, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas, para adquirirla y explotarla en gran escala, contiene oro y otros minerales denominada «Gloria Bonita», sita sobre el Río Guayape, jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales, y en parte particulares, al practicarse la medida se determinarán propiamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Teresa Bonita, que en esta misma fecha denuncié, aguas abajo, por

cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario de la "Librería América" de esta ciudad, valor de un juego de libros de Contabilidad que suministró a la Dirección General de Educación Secundaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquése

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

una extensión de 1 000 metros de largo, 1 000 metros a cada margen del río tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
29 F y 10 M 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud "Se denuncia para adquirir, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirir y explotarla en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada «Lupe Bonita», sita sobre el Río Guayape, jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte particulares; al practicarse la medida se determinarán exactamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Gloria Bonita, que en esta misma fecha denuncié, aguas abajo, por una extensión de 1 000 metros de largo, 1 000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
29 F y 10 M 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud "Se denuncia para adquirir, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie, para adquirirla y explotarla en gran escala, contiene oro y otros minerales, denominada "Paula Bonita", ubicada sobre el Río Guayape, jurisdicción de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales, y en parte particulares; al practicarse la medida se determinarán exactamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Lupe Bonita, que en esta misma fecha denuncié, aguas abajo, por una extensión de 1 000 metros de largo, 1 000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
29 F y 10 M. 60

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Avenue, Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VETAME

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro. N.º 622.441 del 28 de julio de 1959 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones veterinarias en general: la que independiente de tamaño y color, se aplica a los artículos y productos o a los envases envoltorios y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 29 de enero de 1960

Argentina M. de Chávez.

29 F 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, industrial guatemalteco, domiciliado en la Vía 3 N.º 5-42, Zona 4, Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada.

AMBAR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N.º 10.529, del 29 de enero de 1958, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, la que ampara, distingue y protege: jabón para lavar y para todo uso doméstico en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

Argentina M. de Chávez.

29 F 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sociedad

Anónima Industrial y Comercial Benegas Hermanos, compañía limitada, domiciliada y establecida y en negocios en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado y conforme al registro inscrito en aquel país, con el N.º 174.425, del 17 de mayo de 1938, renovada respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada.

MONITOR

según el clisé, la que ampara, distingue y protege: bebidas en general no medicinales, alcoholizadas o no, tales como vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, farneses, amargos y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, sodas, aguas minerales naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, etc.; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional S. A., una sociedad hondureña domiciliada en San Pedro Sula, en esta República, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AGUA GLACIAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general y en particular, una loción para el cara, también recomendada para fricciones; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Atlas Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en New, Murphy Road y Convent Pike, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GIANT

según el cliché y conforme el adjunto certificado de registro N° 336 Reg. 29, del 31 de enero de 1958, de la Oficina de Patentes de Haití, marca que ampara, distingue y protege: armas de fuego, municiones y proyectiles, sustancias explosivas; productos químicos de todas clases para usar en la industria; fuegos artificiales, fertilizantes de todas clases; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber. Que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en N° 630 Fifth Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro inicial, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada.

NALDECOL

según el cliché, la que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

ALKA-SELTZER

según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro N° 667.053, del 16 de septiembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una preparación analgésica antiácida efervescente; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60.

sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 19 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Empresa de Limas Uniao Tomé Feteira, Limitada, sociedad portuguesa, domiciliada en Vieira de Leiria, Portugal, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 101 513, el 18 de diciembre de 1939, renovada por diez años, a contar del 18 de diciembre de 1959, para distinguir, limas y raspas garantizadas; consistente en la figura de un cuello de camisa para caballero, debajo del cual se leen las palabras: "Tomé Feteira Portugal",



y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F., 10 y 21 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 19 de enero del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Lander Co. Inc, corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Fifth Avenue, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 650 237, el 13 de agosto de 1957, por un periodo de veinte años, para distinguir cold cream, crema limpiadora, crema para las manos, crema de limón, perfumes, aguas de tocador, colonias, lápices labiales, arboles secos y líquidos; desodorantes en barras, con clorofila; colonias en barras; desodorantes en rodillo, cremas desodorantes, lápices para las cejas, crema para los ojos, sombra para los ojos, pomada para el cabello, brillantina, enjuagues para la boca, talco, juegos para ondulación, juegos para el cabello, esmalte para las uñas, removedor de esmalte para las uñas, loción para las manos, jalea de petróleo, polvo, sales de baño y endurecedor del cabello, consistente en la palabra "Lander",



sola o dentro de una etiqueta rectangular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de marbetes y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 F. 60.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: que en la audiencia del día miércoles dos de marzo próximo del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la lotificación Casamata de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederas de Santos Soto, mediando calle; al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barahona y Fernando Ramos, callejón de por medio; y al Oeste, setenta y ocho varas, con lote número once de herederas de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kuborovich Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan: "Un muro de 163 varas de largo por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2/1 de ancho por 1 de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintiséis mil lempiras. Otro muro de 21 metros de largo por 3 de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de alto, y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mosaico con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el N° 252, folios 375 y siguiente, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto. Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura, es en deberle al Banco de Honduras, S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960

José Arcio Ochoa O., Secretario.

Del 6 al 29 F. 60

El infrascrito Secretario de Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado cinco de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casa ubicada en la Avenida Jerez, de Tegucigalpa, D. C. construida sobre paredes de bahareque, con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, su servicio de agua y luz eléctrica y sanitario, todo construido en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur, todo limitado: al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez, hoy de Angel Pones, al Sur, casa y solar que fué de la familia Uelés, hoy de Carmen Neda, al Este, propiedad de Doña de Henríquez; y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscrito el dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, hijos legítimos del señor Bómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Bómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, es en deberle al señor L. C. Cecilio Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José Arcio Ochoa Osoero, Srto.

Del 8 F al 19 M 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, midiendo y limitando especialmente así: Al Norte, veintiocho varas, con solar de don Adel Ramírez Folgar, al Sur, veintiocho varas, limitando con propiedad de doña Balbina Guevara y don Antonio Moncada, al Este, veinticuatro varas y media, en línea quebrada, puesto que penetra otro solar en una extensión de ocho varas, o sea la porción que fué vendida al Abogado Juan Murillo Durón, limitada con propiedades de Fernando Sempé, Juan Murillo Durón, Juan Francisco García y María Luisa Galeano, al Oeste, veinticuatro varas y media, con propiedades de herederos de don Manuel Reyes y don Pio Uelés, mediando calle". El dominio del inmueble en mención se encuentra inscrito a favor de la señora Sara Ramírez y de Ariza, bajo el N° 246, folios 332 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Sara Ramírez y de Ariza es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondavilla, y fué

valorado dicho inmueble en la suma de siete mil lempiras. Se admite que por ser segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srlo.

Del 9 F. al 2 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes quince de marzo del corriente año, a las dos de la tarde, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciséis a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio, y al Poniente, el camino de Suyapa y los límites de todo el terreno de

Corral Falso son: al Norte, sitio de Sicanhara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Baudales Galindo con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y medio de ancho, y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espigado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Baudales Galindo con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espigado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaragua y caingüero, una casa para traja, de bahareque, con techo de lámina de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparo de la casa principal de "Siria". Servirá de base para el remate la suma de L. 12 460 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis) lempiras, de acuerdo por ambas partes en la escritura de Hipoteca autorizada por el Notario José Lázaro Arévalo Vasquez, el 12 de di-

ciembre de 1955, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Baudales Galindo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srlo.

Del 12 F. al 5 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de paredes de adobe, con techo de tejas, de ocho varas de frente por cinco de fondo, con una pieza al frente, un cuarto de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, y una cocina de paredes de adobe y madera, con pisos de ladrillo de cemento y cielo de madera machihembrada, sita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, y ubicada sobre un solar que mide catorce varas de Sur a Norte, por ocho de Oriente a Poniente, y limita al Norte y al Este, con propiedad de María de Aguirre, al Sur, mediando calle de por medio, casa de Felipe Lanza, y al Oeste, con propiedad de don Alfonso Mejía.—El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito bajo el No 214, folios del 296 al 297 del Tomo 78 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario el señor don Alfonso Mejía, adeuda al señor don Carlos Soto D. El inmueble antes mencionado fué valorado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de Nueve Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1960

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srlo a a c.

Del 15 F. al 8 M. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día miércoles veintitrés de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, de esquina, construcción de piedra, ladrillo, y madera, constando el primer piso de dos piezas y el segundo de seis, en este segundo piso tiene dos cocinas, dos baños, dos servicios sanitarios, con instalación de luz y agua potable, pisos de ladrillo de cemento, cubierta de tejas, cielos machihembrados, todas sus paredes son propias, dicha casa se encuentra ubicada en un solar sito en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, que es parte del lote No 5, de bloque marcado con la letra B, e inscripción verificada por el Ingeniero Maglio Lanza, a una milla y limita a Norte dos metros cincuenta cen-

tímetros, con lote de la letra "M", calle de por medio; al Sur con la otra porción del solar No 89 de la letra "Z", con diecinueve metros veinte centímetros; al Oeste, quince metros, con el lote número dieciocho de la letra "B", calle de por medio; y al Este, catorce metros treinta centímetros, con lotes números uno y dos de la letra "M". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No 122, folios 177 y 178, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr Alejandro Ríos Valle, es en deberle al Sr. Bené Sempé. Fué valorado pericialmente en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srlo.

Del 23 F. al 16 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado 2 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte, de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros, de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental, haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de

piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad de Ingeniero Ednardo A. Andino; a Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Ednardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento. b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el lado Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera dentro de este solar hay una casa de bahareque, en adriada, cubierta con tejas, de seis varas de ancho por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés, al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas después de Engaña Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado señor Uclés inscrito dicho inmueble a favor del señor Ednardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento. c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintidós varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino, al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio, al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz, y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Ednardo A. An-

dino con el número 316, folio 36 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento. d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, una de piedra y lodo, cubierta con teja, una de dichas piezas mide cinco varas de largo por cuatro varas y media de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita al Norte, con solar que fué de Gertrudis Gómez, después de Mónico de mismo apellido y de doña Ana R. v de Uclés al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldomero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino, y, al Oeste, con casa que fué de Julieta Chávez, después del señor Ednardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; el inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Ednardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (Lps. 219.533.00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Ednardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lanza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srlo.

Del 23 F. al 16 M. 60

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Construcción

Nota:

Se suplico a los que posean originales para publicar en LA GACETA, presenten sus libros con toda claridad en manzanas si borraron, para evitar equivocaciones y pérdida de tiempo en demoras.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Frances	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 29 de Febrero de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.